

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE JUCHIQUE DE FERRER,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.2023.17547 de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	11751

La documental fue recibida el cinco de julio de dos mil veintitrés a través del buzón judicial y registrada el seis siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.

Vistas las actuaciones que obran en autos, se advierte que se señalaron las doce horas del seis de julio del año en curso, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias.

No obstante, resulta un hecho notorio para este Alto Tribunal que, en sesión de veintiocho de junio del año en curso, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de reclamación **181/2023-CA**, derivado del presente asunto, **declarándolo fundado, revocando el auto admisorio y desechando la controversia constitucional en que se actúa**¹.

Consecuentemente, atendiendo a que la citada determinación puso fin al presente medio de control constitucional, es dable concluir que a ningún efecto jurídico y práctico conllevaría el que se practique la citada audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; por tanto, **se difiere la audiencia referida y se reserva proveer lo conducente, hasta en tanto sea recibido el engrose respectivo** en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad está

¹ Lo anterior, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone lo siguiente:

Artículo 88. Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

Así como a lo hecho constar en el acta de la sesión pública ordinaria de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a través de la liga electrónica siguiente: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/actas-sesiones-publicas/documento/2023-07-05/ACTA%20PUBLICA%2028%20JUNIO%202023.pdf>

reconocida en autos, mediante el cual realiza manifestaciones en torno a la presente controversia constitucional.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante diverso electrónico al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **8320/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles..

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...].

el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de julio de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la **controversia constitucional 10/2023**, promovida por el **Municipio de Juchique de Ferrer, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. Conste.

DVH/EAM

⁶ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T02:13:24Z / 10/07/2023T20:13:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 74 b2 fe 56 bc 4f 94 dd e2 ce 13 42 0e 84 0b 9a 23 90 9a 06 83 35 b5 0f 2c 9f 89 51 76 7e aa e5 e4 47 23 4c 28 ce 30 03 aa e1 5e 3b 30 07 6a 98 a7 cc 3f a6 57 7f 9c 00 b7 8b a0 66 ec 64 5c 4d 68 97 96 98 a7 ef 74 23 cd fe 44 12 f6 09 8d c8 c1 ce bd ee 21 28 bf 6a 16 28 e4 f4 6b 48 1f 1c 4a 0e 5e 02 03 25 aa 15 8d c7 b7 3c 77 b1 a4 cd 45 d1 52 dc b8 06 ce 74 cb 26 0e 00 a9 d3 dd a1 e8 cc 95 05 be ea c8 9a ac 1a a0 99 ca 37 8b 88 2c df e3 45 a6 58 23 69 d6 44 bd 02 84 dd 5d d9 ef e7 73 74 ff 5e 51 a8 b6 e5 aa 59 c4 0e 35 7d 4e c5 9e c5 61 30 3e 16 dd 59 0b fe 9f 0f ef e2 35 73 ff b0 56 00 1d 8f 93 49 62 5e fc 62 b9 46 37 8a 26 cc 4e 8d 89 7f 3c 23 16 49 67 0a ea c7 6a 30 c5 cd 8a 0b 00 94 1f cd 4b a1 08 3c 55 c2 5f 63 9a a5 45 17 62 5d 4e 23 99 4c 49 64 8e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T02:15:36Z / 10/07/2023T20:15:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T02:13:24Z / 10/07/2023T20:13:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6010058			
	Datos estampillados	1E07D402F2EEDAA5D3555AD05B9F5683B36CCC47184D0DD825F186AB945CE907			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T02:05:20Z / 10/07/2023T20:05:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 d1 64 e8 74 2e c9 d2 3d b4 5d 9f 8b cd 03 0e 4f ee 70 28 ff 9f 89 3a 83 a0 21 ac 33 c4 f8 a1 00 14 b4 6f 2f 38 58 81 1e 8f 07 ad 35 40 4e 7a ca 8d dc d0 b4 04 f8 84 d1 dd 93 8a 7f 2c 30 8a 72 60 a0 24 37 a9 d4 36 e2 67 0f 2e 23 0c 50 95 b3 7e 81 20 20 d1 ec ce 77 60 e3 1f 74 ff ca ee 95 0d 51 b7 f9 a7 b5 ee 55 42 5c 6f b8 3a e1 7c 73 0c 7f 5e 04 19 ee b9 d1 70 57 f3 aa d9 e8 1b cc f1 d5 d4 69 0b a9 00 13 f8 ba 8c a4 2c 31 bf fe 2d b5 c6 5c 2d a9 79 a1 35 d9 e9 ce 75 44 f5 63 7a 6d 26 f0 f2 ca af fd bd f4 98 0f 8b 18 02 43 2c e5 0b d5 c6 67 2c a2 17 d3 52 11 e1 5b c8 93 37 b1 bc 64 3a 48 01 18 58 84 09 9a 08 21 ef df 01 a0 19 fb a8 f6 f9 36 0b db f6 e4 a0 8f 40 1d 8d 92 2b e7 b8 2a 87 22 93 7d d8 51 d1 fc 9e d4 87 84 8c 68 cc fe 8a 77 67 18 64 c6 8f 3c 03			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T02:07:37Z / 10/07/2023T20:07:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T02:05:20Z / 10/07/2023T20:05:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6010023			
	Datos estampillados	F90AAC35B058D68A366105A7529DB06C7C6BCA1CA393C0B2BF6438082286F299			